

CIRCULAR
MEF-2026-15506

PARA:

Presidente de la Asamblea Nacional, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Ministros de Estado, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Cuentas, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Procuradora de la Administración, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo Tributario, Fiscal General Electoral, Rectores de Universidades, Defensor del Pueblo, Superintendentes, Secretarios Ejecutivos, Directores, Gerentes Generales y Administradores de las Instituciones Descentralizadas, Instituciones Autónomas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.



DE:

Felipe E. Chapman
Ministro

FECHA:

16 de marzo de 2026

ASUNTO:

Inicio del proceso del segundo y tercer grupo de disoluciones de personas jurídicas

En referencia a las Circulares MEF-2026-3548 y MEF-2026-3838 dirigidas al Gobierno Nacional y a la Contraloría General de la República, respectivamente, fechadas 16 de enero de 2026, el Comité de Trabajo y la Mesa Interinstitucional para la Depuración de Personas Jurídicas informan que, como parte de los avances alcanzados, se encuentran listos para iniciar la ejecución del segundo y tercer grupo de disoluciones de personas jurídicas.

En coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Registro Público de Panamá y la Superintendencia de Sujetos No Financieros, se han completado los procesos técnicos y operativos necesarios para continuar con la depuración del registro de personas jurídicas, conforme al artículo 318-A del Código Fiscal y sus modificaciones. Por lo antes expuesto, informamos lo siguiente:

1. Grupos programados para disolución:

- a) Segundo grupo (2016): 31 de marzo de 2026
- b) Tercer grupo (2017–2025): 30 de abril de 2026

El proceso se ejecutará de manera escalonada y controlada, siguiendo los lineamientos técnicos, legales y operativos establecidos.

2. Marco normativo aplicable:

- a) **Etapas:**
 - Etapas 1:** Personas jurídicas con marginal de disolución por falta de pago de la tasa por más de 10 años (año 2016), según la Ley 49 de 2009.



b) **Etapas 2:** Personas jurídicas con estatus suspendido en el Registro Público, conforme a la Ley 52 de 2016 y la Ley 254 de 2021.

3. **Información de consulta:** Se encuentra disponible un enlace web donde puede descargarse el archivo en Microsoft Excel con las personas jurídicas incluidas en los grupos programados: <https://registro-publico.gob.pa/descargarfoliossuspendidos/> Adicionalmente, en este mismo enlace encontrará información de las resoluciones que se están aplicando y otra información de interés.

4. **Revisión del estatus fiscal y registral:** Solicitamos verificar el estatus en el Registro Público y considerar que toda persona jurídica inscrita debe mantener un solo RUC activo y al día en sus pagos en la Dirección General de Ingresos (DGI) del MEF. Para corregir duplicidades u otras inconsistencias del RUC, el trámite debe realizarse presencialmente en la Sección de RUTT de la sede central de la DGI (Avenida Balboa), presentando:

- a) Poder notariado otorgado por el representante legal.
- b) Memorial solicitando cancelación del RUC incorrecto y traslado de obligaciones al RUC correcto.
- c) Copia de cédula o pasaporte vigente del representante legal.
- d) Certificado de Registro Público vigente o copia del pacto social.

Asimismo, deben verificarse otras posibles causales de suspensión en el Registro Público (agente residente, registros contables, beneficiarios finales o cumplimiento de leyes especiales), dado que aquellas que permanezcan activas podrán ser objeto de futuras disoluciones.

Solicitamos adoptar las acciones necesarias para evitar afectaciones derivadas del proceso de disolución y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y legales.

Agradecemos la acostumbrada colaboración y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

